

**TEXTO ÍNTEGRO CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA
DE ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015,
E INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

En aplicación de lo prevenido en el art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A. propone la modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales, a fin de que, en lo sucesivo, las Juntas Generales de la Sociedad puedan celebrarse también en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, al estar sito en este término municipal los domicilios sociales de las filiales íntegramente participadas por la Sociedad, Más Móvil Telecom 3.0, S.A.U, XTRA Telecom, S.A.U. y Quantum Telecom, S.A.U. En particular, Más Móvil Telecom 3.0, S.A.U. trasladó su domicilio social, de Alcobendas, calle Anabel Segura, 11, Edificio Albatros, 2ª, 28108, a Vía de las Dos Castillas, Km. 33, Complejo Ática, Edificio I, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en virtud de escritura autorizada el 19 de febrero de 2015 por el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, con número 231 de orden de su protocolo. Así pues, las Juntas Generales de Masmovil Ibercom, S.A. podrán celebrarse, bien en el domicilio social, sito en San Sebastián (Guipúzcoa), bien en la sede social de Pozuelo de Alarcón (donde están domiciliadas las sociedades filiales), o bien en el municipio de Madrid.

En consecuencia, se propone la modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales, y del artículo 9 del Reglamento de la Junta General, que pasarán a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 26.- LUGAR Y FECHA DE LAS SESIONES.

Las Juntas se reunirán en el lugar, día y hora expresados en la convocatoria, pudiendo prorrogar sus sesiones durante uno o más días.

Las juntas generales podrán celebrarse, además de en el término municipal en el que radica el domicilio social de la sociedad, en los municipios de Pozuelo de Alarcón y Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175 de la LSC.”

“Artículo 9. Lugar de celebración.

La Junta General se celebrará en el lugar, día y hora expresados en la convocatoria, pudiendo prorrogar sus sesiones durante uno o más días. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 175 de la LSC, las Juntas Generales podrán celebrarse, además de en el término municipal en el que radica el domicilio social de la Sociedad, en los municipios de Pozuelo de Alarcón y Madrid.”

San Sebastián, 29 de mayo de 2015.